



Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 11 de mayo de 2021 que antecede, allega en físico memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente a la fecha dentro del presente proceso no se halla embargado el remanente o el crédito por cuenta de otro Despacho Judicial y a favor de proceso alguno. Sírvase Proveer. Hato (S), Mayo 28 de 2021.


MAXISTE PACHECO
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: *EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA*

Demandante: *NOEL RAMIREZ CASTRO*

Demandado: *JUAN DE DIOS TOLOZA IZAQUITA y Otro.*

Radicado: *68344-40-89-001-2020-00023-00*

Vista la Constancia secretarial que antecede, y oteado el memorial allegado por la parte demandante coadyuvado por la demandada VITELVINA IZAQUITA DE TOLOZA, así como el acta de pago total de la obligación y recibo de pago que reposan en las diligencias, allegados en fecha 07 de mayo de 2021, documentales de los cuales en concurso se colige solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las respectivas costas procesales, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la posibilidad de dar aplicación al artículo 461 del C.G.P., dentro del presente proceso ejecutivo elevado en causa propia a instancia de NOEL RAMIREZ CASTRO en contra de JUAN DE DIOS TOLOZA IZAQUITA y VITELVINA IZAQUITA DE TOLOZA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la posibilidad de que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarara la terminación del mismo y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros, siempre y cuando no estuviere embargado el remanente.

Bajo dicho concepto legal, en el presente caso se evidencia en forma clara e inequívoca que se hallan satisfechas las exigencias a que alude la norma en cita, pues la parte actora presenta escrito de solicitud de terminación del proceso ante el pago total que de la obligación han efectuado los demandados JUAN DE DIOS TOLOZA IZAQUITA y VITELVINA IZAQUITA DE TOLOZA, pago que incluye capital, intereses y costas procesales, como se deduce de los documentales adosados a la petición, habiendo lugar por tanto a que se decrete la consecuente terminación del proceso atendiéndose a lo reglado en el citado artículo 461 del C.G.P.



Adicional a lo anterior, cabe precisar que una vez revisadas las correspondientes piezas procesales, no existe o reposa a la fecha memorial o solicitud de embargo de remanente o del crédito por cuenta de otro Despacho Judicial y a favor de proceso alguno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO (S)**:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA promovido en contra de JUAN DE DIOS TOLOZA IZAQUITA y VITELVINA IZAQUITA DE TOLOZA a instancia de NOEL RAMIREZ CASTRO, por pago total de la obligación y costas procesales, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares de embargo de los bienes que la posean dentro del presente proceso. Con concurso de la parte interesada líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Aceptar la RENUNCIA a términos de ejecutoria referida por la parte ejecutada.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>39</u>, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>31</u> de Mayo de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
